



PROCESO ORDINARIO No.2020-381

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en el Proceso Ordinario instaurado por **ALEXANDER MUÑOZ GARCIA** contra **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**, informando que la demandada subsano dentro del término la contestación a la demanda.
Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y verificado por este Despacho Judicial, el escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**, dentro del término y obrante en documento digital 14, la cual cumplen con los lineamientos fijados por el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, en consecuencia, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**

Por lo anterior, este Estrado Judicial procede a **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al Dr. **MARCO ANDRÉS CARVAJAL AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.420 de Bogotá T.P. No. 235.424 del C. S. de la J., conforme al poder obrante en pdf.54 y Certificado de Existencia y Representación de Brinks de Colombia S.A., obrante en pdf.6 a 27 del documento digital 10.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e063570ab2599c2704f7bfc38d52dc8b41f7446be9f459dcbe624d5a7c4db1**

Documento generado en 10/10/2023 07:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>